

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entrasnelo derecho
TELÉFONO 2.951

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 1,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERTIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros tres al cinco de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que, por los Alcaldes de los términos municipales de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Leganés, en los cuales se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Ginés Navarro Martínez.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos veinte.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

(Núm. 769) (A.—367)

Participando a este Gobierno civil

la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros sesenta y nueve a setenta y uno de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, este Gobierno, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de la Cabrera, Lozoya y Buitrago, en los cuales se han ejecutado los obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. José Navarro Martínez.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.
(A.—370)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid,

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, penden autos de menor cuantía, en grado de apelación, seguidos por D. Enrique Castellanos Parra, con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, sobre pago de pesetas, habiéndose dictado en los mismos por la Sala segunda de lo civil de la misma, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Sentencia

Número enarenta y cuatro. — En la villa y Corte de Madrid a veintisiete

de abril de mil novecientos veinte. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, y seguidos entre partes; de la una, P. Enrique Castellanos Parra, empleado y vecino de Alcázar de San Juen, representado por los Estrados por su ne comparecencia en esta instancia, y de la otra, la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, defendida por el Letrado D. Félix Sánchez Eznarriaga y representado por el Procurador D. Luis García Ortega, sobre pago de seiscientos cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada que en treinta y uno de enero último dictó el Juzgado de Quintanar de la Orden, debemos absolver y absolvemos a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante de la demanda contra ella interpuesta en nombre de D. Enrique Castellanos Parra, sin hacer especial condena de costas, y debiendo entenderse la absolución de la demanda en la forma en que ha sido propuesta. Así por esta nuestra sentencia que, por la rebeldía de D. Enrique Castellanos Parra, además de notificarse en Estrados, se hará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Edelmiro Trillo. — Pedro Armenteros de Ovando. — Manuel Moreno. — Adolfo Juárez.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala D. Edelmiro Trillo, Ponente habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, hoy día de su fecha, de que notifico yo el Relator-Secretario. — Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos veinte. — Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto la publica-

ción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos veinte.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.
(D.—56.)

Audencia provincial

D. José María Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, penden ante esta Superioridad, Relatoría-Secretaría de don Rafael García Valdés, unos autos civiles seguidos entre doña Segunda Sánchez Jiménez con doña Santa Sánchez Martín, sobre entrega de bienes y otros extremos, en los cuales, por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Número treinta y seis. — En la Villa y Corte de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos veinte. — En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden en virtud de apelación, seguidos entre partes; de una, como demandada y apelante, doña Santa Sánchez Martín, sin profesión especial, vecina de Casavieja, representada por el Procurador don Julián Muñoz y defendida por el Letrado D. Salvador Raventós; y de otra, como demandante apelada, doña Segunda Sánchez Jiménez, también sin profesión especial, y vecina de Casavieja, asistida de su esposo don Saturnino Sánchez y por su comparecencia ante esta Superioridad, los Estrados del Tribunal.

Fallamos:

Que desestimando la excepción de falta de personalidad opuesta por la representación de la parte demandada, debemos declarar y declaramos que, doña Santa Sánchez Martín, está obligada a entregar a doña Segunda Sánchez Jiménez, la tercera parte de

los bienes que dejó a su fallecimiento D. Santos Sánchez Hernández, en cumplimiento de lo prevenido por ambas partes, en el acto de conciliación de catorce de mayo de mil novecientos diez y nueve; condenando al pago de todas las costas causadas en primera instancia a doña Santa Sánchez y sin expresa imposición de las originadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarle en Estrados y de hacerle notaria por edictos, se publicará su cabza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía en esta segunda instancia de doña Segunda Sánchez Jiménez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de las Cagigas, Mariano Pascual Español, Diego López Moya, El Magistrado D. Félix Jarabo votó en Sala y no pudo firmar, Ramón de las Cagigas, Félix Ruiz Cara.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Félix Jarabo, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico.—Ante mí, P. S. Lodo. Gregorio Arranz.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado por la Sala primera de lo civil, y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.

José Aparici.
(A.—373)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en veinticuatro de los corrientes, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de D. José Troncoso Domínguez, Médico y de esta vecindad, como marido y legal representante de doña Dolores del Valle o Rozas García, contra el Ministerio Fiscal y los herederos o causahabientes de D. Manuel del Valle y Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Juana, que falleció en esta capital el día veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y ocho; y los de D. Eduardo Rozas Martínez, también natural de esta villa, hijo de Juan y de Teresa, que falleció en Chamartín de la Rosa el once de septiembre de mil novecientos diez y ocho, sobre que se declare que Dolores del Valle García es hija legítima de D. Eduardo Rozas Martínez y de doña Máxima García y Prieto, y mandar que se haga constar así en la partida de nacimiento de la misma, en la de su matrimonio con D. José Troncoso y en la de los hijos de ambos, ordenando que se tachen de oficio las frases o conceptos que la hacen aparecer como hija de D. Manuel del Va-

lle en la partida de nacimiento de dicha interesada, y por último se inscriba la ejecutoria que se dió en el Registro; ha acordado se emplace por segunda vez a los expresados demandados herederos o causahabientes de D. Manuel del Valle y Rodríguez y D. Eduardo Rozas Martínez, cuyo paradero y domicilio se ignoran, por medio de la presente, fijada en el sitio público de costumbre e inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en los autos personalmente en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos veinte.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—369)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veinticuatro del corriente, dictada en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Mauricio García Isidro con D. Tomás Pellejero Gimeno, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la casa sita en esta Corte, y su calle del paseo de Santa María de la Cabeza, número veintisiete, que fué hipotecada por el demandado en la escritura otorgada ante el Notario D. Cándido Casanueva y Corjén en tres de julio del año último.

Para dicho acto se ha señalado el día veinticuatro de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—La expresada finca, que comprende una superficie de trescientos treinta y siete metros cuadrados con setenta y dos centímetros, sale a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base como tipo para la primera subasta, o sea la suma de tres mil pesetas.

Tercera.—Que los autos y la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Mediodía, de esta Corte, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos veinte.

V.° B.°

El señor Juez,
José María de la Torre.
El Secretario,
P. S.
José Hurtado.
(A.—374)

CHAMBERI

D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 1.° de abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, habiéndose señalado para dicho acto el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana.

Dado en Madrid, a 21 de mayo de 1920.

Félix Gil.
El Secretario,
Juan P. Pérez.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Capital, en el expediente que instruye para llevar a efecto lo prevenido en los arts. 31 y 32 de la ley del Jurado, se anuncia por el presente que se ha señalado el día 27 de los corrientes, a las doce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para llevar a efecto el sorteo de los vocales que, como mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de este distrito, para la formación de las listas de Jurados.

Madrid, 11 de mayo de 1920.

V.° B.°

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.
El Secretario de Gobierno,
Luis Moliner

Antonia y Francisco Marcos Pérez, y una tal Tomasa, que según la primera la sustrajo un bolsillo con 14 pesetas en la taberna Villa Rosa, domiciliados últimamente en la calle de Cardenal Mendoza, 9, los dos primeros, y

se ignora el de la última, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, 1, principal, para acreditar la preexistencia, la primera, ofrecerse el sumario al segundo, y oír a la tercera respecto al hecho que se le imputa, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 194-920.

Madrid, 26 de abril de 1920.

El Secretario,
Roque Novella.
(Núm. 979) (B.—865)

HOSPICIO

D. José Oppell y García, Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 20 del actual, a las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la Presidencia del Juez que suscribe en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este distrito para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos veinte.

José Oppell.
El Secretario de Gobierno,
José María de Antonio.

INCLUSA

Montoya González (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, núm. 15, principal, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Joaquín Argote, para notificarle un auto dictado por la Superioridad en causa por disparo de arma de fuego, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 26 de abril de 1920.

Santiago de la Escalera.
El Secretario,
Joaquín Argote
(Núm. 970) (B.—861)

Calomardo Pérez (Francisco), domiciliado últimamente en la Rivera de Jurtideros, núm. 17, principal derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Joaquín Argote, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, en causa por lesiones menos graves, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 26 de abril de 1920.

Santiago de la Escalera.
El Secretario,
Joaquín Argote
(Núm. 971.) (B.—862.)

PALACIO

Betes Gómez (José María), natural de Antequera (Málaga), de estado casado, profesión agente excedente, de treinta y ocho años, hijo de Felipe y

de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 42, primero izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero.

Madrid, 23 de abril de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 969)

(B.—860)

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia de veintidós del corriente, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por la Sociedad civil particular denominada «José Regueira y Compañía», contra la Sra. D.ª Joaquina Martínez de Medinilla y Hernández, Princesa de Radziwill, y don Miguel de Radziwill, Príncipe de Radziwill, como marido y representante legal de dicha señora, sobre pago de cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas veinticuatro céntimos, importe de obras ejecutadas en la casa número setenta y tres de la calle de Alcalá, de esta Capital, intereses y costas, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, a quienes se emplaza por medio de la presente, para que, dentro de doce días improrrogables a que se ha ampliado el término, por ignorarse su actual residencia, contados desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales de esta villa, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—371.)

COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 31 del actual, a las doce, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, y en unión del señor Cura Párraco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta localidad, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo a catorce de mayo de mil novecientos veinte.

Firmado.

Diego Sánchez

(Núm. 1.127)

Ginés Blandín (Lorenzo), hijo de Apolinar y de Matías, natural de San Agustín de Guadalix, de estado viudo, profesión jornalero, de sesenta y cinco años, estatura regular, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz larga, color sano, viste traje completo de paño oscuro, botas negras, gabán ídem y gorra de bisera oscura, domiciliado últimamente en San Agustín de Guadalix, calle de Mediodía, número 7, procesado por falsedad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 29 de abril de 1920.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 983).

(B.—866).

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Fructuoso Martínez Larics, natural de Torrecilla de Cameros (Logroño), hijo de Santiago y Ruperta, de treinta y dos años, soltero, zapatero, sin vecindad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser emplazado ante la Superioridad y ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a las Cárceles de este partido de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 28 de abril de 1920.

Miguel Torres.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 984)

(B.—867)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Mariano Gallo-Martín y Casas, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido,

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he señalado el día 29 del actual, a las once de su mañana, para celebrar el sorteo de los Vocales que han de constituir la Junta de Partido, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 19 de mayo de 1920.

Mariano Gallo-Martín.

P. S. M.

El Secretario accidental,

J. Orestes Cisneros.

(Núm. 1.138)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito

de Buenavista, de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase del distrito de la Universidad de Barcelona, dimanante de juicio verbal seguido a instancia de D. José Vall Gallitans, contra don Victoriano Requejo y Compañía, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, veinte sacos de cebada, que contenían cuarenta fanegas todos, y cincuenta sacos de salvado «choja», que contenía cada uno treinta kilos, géneros embargados a la parte demandada, que han sido tasados en mil cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de junio próximo venidero, a las once de su mañana, en la Audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de Belén, número dos, segundo, con arreglo a los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Firmado.

(A.—372)

Juzgados Militares

BURGOS

Rodríguez García (Alfonso), hijo de Federico y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, de veintidós años de edad; y cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, ignorándose las demás señas del encartado, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid, núm. 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Carlos Blanco Sanz, Capitán de artillería, con destino en el 11.º Regimiento Ligero de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 5 de mayo de 1920.

El Juez instructor,

Carlos Blanco.

(Núm. 1.032)

(B.—899)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de D. Valeriano Gomez Gordo, aspirante voluntario a interinar las escuelas vacantes de esta provincia, por el presente se le cita para que, de no comparecer en esta oficina, sita en la calle de Fomento, núm. 2, cualquier día laborable, de doce a una de la tarde, indique su actual residencia, al objeto de que se le pueda hacer notificación de asunto que le interesa.

Lo que se publica en este diario oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de mayo de 1920.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.110 resmas de papel de varias clases y 30.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 21 inclusive del próximo mes de junio, se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado Pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido Pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 2.000 pesetas como determina la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 22 de junio próximo, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido Pliego.

Madrid, 22 de mayo de 1920.

El Director general,

M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número..., fecha..., así como del Pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Número de resmas.		PESETAS
400	Papel blanco continuo o de hilo de 2.ª clase cortado y satinado, para documentación general, al precio de (en letra) cada resma, importan (en número)	
80	» continuo celulosa para sobres y carpetas	
2.000	» blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios	
600	» blanco continuo para listas y prospectos de sorteos	
30	» cebolla para prospectos del sorteo de Navidad	
3.110		

SOBRES

30.000	en color, al precio de (en letra) el millar, importan	
Importa la valoración total la suma de (en letra).		
(Fecha y firma del proponente)		(E.—271)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 212.238 de entrada y 71.655 de registro, correspondiente al constituido el 30 de abril de 1902 por D. José Salmerón López, importante dos mil pesetas nominales en deuda perpetua interior 4 por 100 para garantizar el cargo de Procurador de los tribunales en la ciudad de La Unión, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 30 de abril de 1920.

El Director general,

M. Díaz Gómez.

(A.—368)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 21 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de paja y cebada con destino a la manutención del ganado del servicio de limpiezas, durante este año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el ar-

tículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 25 de mayo de 1920.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—282).

VALDELAGUNA

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia por término de quince días, a contar de la fecha de su publicación, con el sueldo anual de 175 pesetas, y condiciones que obran en el expediente de referencia.

Valdelaguna, 19 de mayo de 1920.

El Alcalde,

Lucio Prieto.

(Núm.—1.126)

(O.—131)

Parque de Intendencia del Ejército.—Madrid

Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de junio de 1920, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en

cantidades que se participará en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se uirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marque, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de mayo de 1920.

El Coronel Director,

José L. Martínez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de

Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de el Parque de Madrid, depósitos de Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes del Pardo, según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósitos de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de ... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, ... de ... de 1920.

(Firma del proponente).

(Núm. 1.119.)

(E.—281.)

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe de Propiedades de guerra

Hace saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a oficinas de la Auditoria general de esta Región, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital para que ofrezcan con el expresado fin, las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones serán presentadas por los dueños o legítimos representantes, en esta Jefatura (San Nicolás, núm. 2), todos los días hábiles de once a trece, hasta el día 7 de junio próximo, facilitándose a los proponentes los antecedentes necesarios, respecto a las condiciones que han de incluirse en el contrato.

Las fincas que se ofrezcan serán visitadas por la Junta de arrendamientos y reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros militares, proponiéndose a la Superioridad la que se considere más aceptable, para la resolución que proceda.

Madrid, 12 de mayo de 1920.

Firmado.

(Núm. 1.095.)

(E.—280.)

1.º Tercio de la Guardia civil

Debiendo cubrirse por oposición en este Tercio dos plazas de herrador de primera categoría, las cuales han de proveerse con arreglo al reglamento aprobado por Real orden circular de 3 de junio de 1908 (C. L. núm. 95) y circular de la Dirección general de este Instituto, núm. 2 de Tercio, de 18 de mayo de 1909, según la cual los aspirantes, además de las condiciones que exige el citado reglamento, han de reunir también las reglamentarias para ingreso en la Guardia civil, incluso la de estatura; se hace saber por el presente para que los aspirantes que deseen ocuparla, dirijan sus instancias, documentadas en la forma prevenida en el art. 17 del mencionado reglamento, al Sr. Coronel Subinspector de dicho Tercio, hasta el 10 de junio próximo, para tomar parte en los exámenes que darán principio en esta Subinspección, el 15 del referido mes, a las ocho horas.

Madrid, 12 de mayo de 1920.

El Coronel Subinspector,

Firmado.

GRAN TEATRO

Se liquidan todas las existencias y enseres del café; hay cristalería, mesas, sillas, cocinas de hierro, espejo, mostradores, etc. etc.

Horas: de tres a siete de la tarde.

IMPRESA PROVINCIAL.—Fuencarral, 84